

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL  
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

**74ª REUNIÓN**

BUSAN (COREA)  
26-30 DE JUNIO DE 2006

**DOCUMENTO IATTC-74-12**

**ENMIENDA DEL AÑO FISCAL DE LA CIAT**

Durante la 73ª reunión de la CIAT en junio de 2005, varios miembros comentaron que las fechas del año fiscal de la CIAT, que va del 1 de octubre al 30 de septiembre, causan dificultades para cumplir con los requisitos del Reglamento Financiero de la Comisión con respecto al pago de las contribuciones. A fin de facilitar el pago oportuno de las contribuciones, se sugirió que se considerara cambiar el año fiscal de la CIAT para que coincidiera con el año civil; esto coincidiría también con el año fiscal del APICD.

Varias cuestiones necesitan ser tomadas en consideración al efectuar esta transición: incluyen calendarios de pagos para cubrir el cambio del período fiscal, auditorías para cubrir el período de transición, y cambios en el [Reglamento Financiero](#) y las [Reglas de Procedimiento](#) de la CIAT.

Se supone que se podría efectuar el cambio de año fiscal al fin del año fiscal actual, AF 2007, que termina el 30 de septiembre de 2007; si se adoptara una fecha posterior para el cambio, las fechas propuestas en el presente documento sería enmendadas de forma correspondiente.

**1. CALENDARIO DE CONTRIBUCIONES**

Cambiar a un año civil para 2008 requerirá el pago de (a) una contribución correspondiente a quince meses, que abarcaría el período del 1 de octubre de 2007 al 31 de diciembre de 2008, o (b) una contribución correspondiente a tres meses para el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007, seguida por un pago anual regular para 2008. La Regla 6.5 del Reglamento Financiero establece que las contribuciones deben ser pagadas en un plazo de 30 días a partir del comienzo del período fiscal correspondiente; por tanto, se deberá realizar un pago de (a) la contribución regular más un 25% de la misma, aproximadamente, antes del 1 de noviembre de 2007, o (b) aproximadamente el 25% de la contribución anual regular antes del 1 de noviembre de 2007, y una contribución anual regular antes del 1 de febrero de 2008.

**2. ESTADOS DE CUENTA Y AUDITORÍAS**

El reglamento financiero de la Comisión requiere una auditoría anual de las cuentas. La transición contemplada requeriría una auditoría del estado de cuentas para el trimestre que termina el 31 de diciembre de 2007, seguido por una auditoría del estado de cuentas para el año que termina el 31 de diciembre de 2008.

El presupuesto recomendado preparado para la 74ª reunión (Documento IATTC-74-14) incluirá presupuestos para los años fiscales regulares que terminan el 30 de septiembre de 2007 y de 2008, y un conjunto alternativo con ingresos y gastos estimados para el trimestre que termina el 31 de diciembre de 2006 y presupuestos recomendados para el trimestres que termina el 31 de diciembre de 2007 y para el año que termina el 31 de diciembre de 2008.

**3. REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y REGLAMENTO FINANCIERO**

Los cambios propuestos implican enmendar la Regla 2.1 del Reglamento Financiero a: “El año fiscal comprenderá el período del 1 de enero hasta el siguiente 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.” Se podría efectuar esta enmienda en la reunión de la Comisión en junio de 2007, a efectos de que 2008 sea el primer año fiscal que coincida con el año civil.

Por consiguiente, la fecha para el pago de las contribuciones de los miembros en la Regla 6.5 deberá ser cambiada del 1 de noviembre al 1 de febrero, a partir del 1 de febrero de 2008.

La Regla X de las Reglas de Procedimiento de la Comisión necesitaría asimismo ser cambiada a: “El año fiscal de la Comisión se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre.”